

REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 08/617267.9/14 Fecha: 23/10/2014 12:19
Consejería de Asuntos Sociales
Reg. Cons. Asuntos Sociales (0'Don)
Destino: Subdir. Gral. Reg. Jur. y Desa. Norma.



COBEÑA A 16 DE OCTUBRE DE 2013

**Protectorado de Fundaciones
Calle O' Donnell nº 50, 2ª planta
28009 - Madrid**

D. Ángel Andrés Ginés Cantero, concejal del Grupo Municipal de IU-COIP en el Ayuntamiento de Cobeña, con dirección a efectos de notificación en Plaza de la Villa 1, 28863 Cobeña (Madrid), en nombre del mencionado grupo y en uso de la representación otorgada por los vecinos de este municipio, manifiesta:

En la NOTA 16 de las cuentas correspondientes al ejercicio 2013 de la Fundación Sancho López y Marina Alfonso. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS, (se adjunta fotocopia de la misma) páginas 48-49, se dice:

No obstante lo anterior, en aras de mejorar la transparencia de la Fundación y de cumplir con las recomendaciones recibidas del Protectorado tras el depósito de las Cuentas Anuales de 2013, se informa que, aunque la Fundación realiza operaciones con el Ayuntamiento de Cobeña y el Vicepresidente de la Fundación es el alcalde de dicha localidad, estas operaciones no se consideran vinculadas a efectos contables ya que el Vicepresidente no ejerce ninguna influencia significativa en las decisiones adoptadas por el Patronato de la Fundación, que se compone a fecha de cierre del ejercicio de 5 miembros, siendo el Vicepresidente un miembro más del Patronato. Además, se desea dejar constancia de que el Vicepresidente de la Fundación y el Alcalde del Ayuntamiento de Cobeña se abstiene en las votaciones del Patronato cuando se adopta una decisión que tiene que ver con ambas instituciones. Asimismo el Alcalde del Ayuntamiento de Cobeña se abstiene en los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento cuando se ha tratado la adjudicación del contrato menor para la realización de la Actividad de Pilates, Rehabilitación y Gimnasia de Mantenimiento para la Tercera Edad, el contrato para la realización de la Actividad de Yoga y para la realización de la Actividad de Manualidades para la Tercera Edad, en virtud del artículo 28.2ª) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Este Grupo Municipal de IU-COIP ignora cuáles han sido las recomendaciones recibidas desde el Protectorado, que hayan originado las manifestaciones anteriores, ya que el Patronato de la Fundación Hospital Sancho López y Mariana Alfonso se niega sistemáticamente a proporcionarnos cualquier tipo de información referente a a la gestión de esa entidad. Pese a todo, de lo que sí se tiene conocimiento, como Grupo Político Municipal del Ayuntamiento de Cobeña, es del texto de los contratos que la Fundación Sancho López y Marina Alfonso suscribe con el Ayuntamiento de Cobeña, pudiendo afirmar que, **hasta la fecha, ninguno de los citados contratos ha sido aprobado por el Pleno, y que todos los contratos realizados entre ambas instituciones han sido firmados por el Alcalde, D. Jorge Amatos Rodríguez, a la vez Vicepresidente de la Fundación.** En ese sentido, lo manifestado por el Patronato de la Fundación Sancho López y Marina Alfonso en la Memoria, referente a que el Sr. Alcalde se abstiene en los acuerdos adoptados por el Pleno cuando se ha tratado la adjudicación de los contratos de las diferentes actividades que promueve la Fundación, es falso.

A este escrito se adjuntan los diferentes decretos de los contratos de los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, como prueba de lo manifestado anteriormente. Igualmente, se adjuntan los diferentes decretos por la firma de distintos contratos que el Ayuntamiento realizaba directamente con asociaciones y clubes deportivos y que ahora contrata con la Fundación, la cual a su vez subcontrata los servicios con los profesionales que se encargan de impartir estas actividades, hecho que se viene produciendo desde el curso 2012-2013.

Por todo lo manifestado, comunicamos a este Protectorado a los efectos oportunos:

1/ Que los contratos de la Actividad de Pilates, Rehabilitación y Gimnasia de Mantenimiento para la Tercera Edad, el contrato para la realización de la Actividad de Yoga y para la realización de la Actividad de Manualidades para la Tercera Edad no son aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Cobeña.

2/Que el Alcalde, D. Jorge Amatos Rodríguez, a la vez Vicepresidente de la Fundación Hospital Sancho López y Mariana Alfonso, es quien aprueba y firma los diferentes contratos realizados entre el Ayuntamiento de Cobeña y la Fundación.

3/ Que el artículo 28.2a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común dice:

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se de algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Por lo que este Grupo Municipal considera que se está incumpliendo el citado artículo de de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.



Fdo.: Ángel Andrés Ginés Cantero